

ACTA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL SIETE (03-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles catorce de febrero del año dos mil siete, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la Ciencias Económicas; Señor Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Señor Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María

Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia al Señor Leonel Chavarría Rodríguez, trabajador de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Leonel Chavarría Rodríguez, trabajador de la Facultad de Ingeniería, quien al hacerse presente se refiere a su caso que se encuentra el día de hoy en agenda, y solicita que al resolver sea de conformidad con la ley, asimismo hace entrega de un documento y unas fotografías al Señor Rector, las cuales dan fe de su labor como auxiliar de servicios. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO, Inciso 3.5; CUARTO, Inciso 4.7 y 4.8; SÉPTIMO, Inciso 7.5.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.02-2007

2.1 Lectura del Acta No.02-2007 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: ELECCIONES

3.1 Convocatoria para designación de Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario considerando lo reglamentado para designar a los Representantes Titular y Suplente de éste Órgano de Dirección ante la Junta Electoral Universitaria, y a propuesta de sus miembros *ACUERDA: Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario para llevar a cabo la designación indicada en el epígrafe del Punto, en la Sesión Ordinaria de este Órgano de Dirección a celebrarse el 14 de marzo de 2007.*

3.2 Convocatoria para la integración del Tribunal Electoral, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario considerando lo reglamentado en el Artículo 70 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a la integración del Tribunal Electoral, así como la solicitud de sus miembros, ***ACUERDA: Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, para llevar a cabo la designación para la Integración del Tribunal Electoral, período 2007, en la Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2007.***

3.3 Convocatoria a Elección de un Representante Titular y un Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal –JUP-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.G. No. 13-2007 de fecha 09 de febrero de 2007, emitido por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual presenta a consideración la propuesta para convocar a la Elección de Representante Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal –JUP-, en virtud de finalizar el período de los actuales representantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, para efectuar la elección indicada en el epígrafe del Punto, en la Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2007.***

3.4 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Representante Graduado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, a efectuarse en el primer semestre de 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.C.D. EFPEM 11-2007 emitido por la Secretaria Académica de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, que contiene transcripción del Punto Noveno, Inciso 9.6 del Acta No.050-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, donde solicita la autorización del Consejo Superior Universitario para la convocatoria de la Elección de Representante Graduado ante el Consejo Directivo de la referida Escuela a efectuarse en el primer semestre de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria de la Elección de Representante Graduado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, a efectuarse en el primer semestre de 2007.***

En consecuencia, encarga al Consejo Directivo de la referida Escuela, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la elección programada.

3.5 Solicitud presentada por Miembros del Consejo Superior Universitario, para la Modificación del Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de suprimir la parte final del mismo.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n suscrito por miembros del Consejo Superior Universitario, donde solicitan la modificación del Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de suprimir la parte final del mismo que indica “para un período más”, de tal manera que quede de la siguiente manera: ARTICULO 20°. Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los miembros estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones. Todos pueden ser reelectos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Modificar el Artículo 20°. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera: Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los miembros estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones. Todos pueden ser reelectos.***

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor IVAN LEVI DE LEÓN MURILLO, trabajador de la Dirección General de Docencia, Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-:

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor IVAN LEVI DE LEÓN MURILLO, en su nota s/n de fecha 16 de octubre de 2006, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con el Aviso de Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DAPS 034-2006, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P.004-2007 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al trabajador **IVAN LEVI DE LEÓN MURILLO**, por el período comprendido del **08 al 31 de diciembre de 2005, del 01 de enero al 22 de enero de 2006, del 21 de abril al 30 de julio de 2006**. El monto total del subsidio es de **Q.4,072.39**. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.2 **Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora MARIA ALBERTA ALONZO, trabajadora de la Finca Bulbuxyá:**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora MARIA ALBERTA ALONZO, en su nota s/n de fecha 04 de octubre de 2006, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con el Aviso de Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DAPS 039-2006, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P.005-2007 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora **MARIA ALBERTA ALONZO**, por el período comprendido del **24 de julio al 12 de noviembre de 2006**. El monto total del subsidio es de **Q.3,048.64**. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud de autorización para que la Universidad de San Carlos de Guatemala absorba pago del deducible del vehículo Marca Toyota Corolla, a cargo del Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, con el cual sufrió un accidente el 23 de junio de 2006.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2007 (10) de fecha 11 de enero de 2007, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización para que la Universidad de San Carlos de Guatemala absorba pago del deducible del vehículo Marca Toyota Corolla, a cargo del Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, con el cual sufrió un accidente el 23 de junio de 2006. De los antecedentes se indica: 1) Mediante Ref.D.P.381-2006 de fecha 31 de julio de 2006, el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, informa al Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Director General Financiero, del hecho de tránsito sucedido el día 23 de junio de 2006, aproximadamente a las 12:40 horas, a inmediaciones de la entrada al estacionamiento del Centro Comercial “El Gran Portal”, Avenida Petapa y 45 calle zona 12, de esta ciudad, conduciendo el vehículo tipo automóvil, marca Toyota Corolla, Placa de circulación P-253BML, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) En la Referencia citada en el párrafo anterior, el Licenciado Rosales Chavarría, solicita al Director Financiero, que la Universidad absorba el pago del deducible del seguro del vehículo marca Toyota, color plateado M., de conformidad con el Punto Vigésimo Octavo del Acta 5-98 del Consejo Superior Universitario; incorpora a su solicitud: fotocopias de: Reclamo de automóviles de seguros G & T de fecha 28/06/2006; Certificado de Póliza No.464; licencia de conducir y tarjeta de circulación del vehículo. 3) Mediante Providencia DGF No.530-2006 de fecha 08 de agosto de 2006, el Director General Financiero, traslada al Señor Secretario General, el expediente de mérito, para que esta Dirección emita Dictamen. 4) La Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Providencia DAJ No.378-2006, devuelve el expediente a Secretaría General, para que previamente la Dirección General Financiera se pronuncie respecto al caso. 5) Mediante Oficio DGF No.1274-2006 de fecha 18/10/2006, el Director General Financiero traslada al Señor Secretario General, el expediente de mérito para que esta Dirección emita Dictamen. De las consideraciones legales, Circular D.G.F. No.009-2002, Numeral 4) de la Dirección General Financiera, Punto Vigésimo Octavo, Acta No.05-98 del Consejo Superior Universitario, Artículo 147 de la Ley y Reglamento de Tránsito, Dto. 132-96, así como del estudio y examen del expediente, que contiene la petición del Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto y Dictamen del Director General Financiero, en el sentido de que la Universidad, absorba el pago del deducible del vehículo tipo

automóvil, marca Toyota Corolla, modelo 1999, con placas de circulación número P 0253BML, color plateado M., propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala a cargo del Licenciado Rosales Chavarría y documentación existente en el expediente, como el Dictamen Parcial de la Dirección General Financiera, respecto al hecho de tránsito sucedido, con el vehículo propiedad de la Universidad, con el objeto de que la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncie con relación al pago del deducible respecto a la colisión delantera, debido a que el vehículo sufrió dos colisiones, en la parte delantera y en la parte trasera; y que respecto al pago del deducible de la colisión trasera, el Licenciado Rosales Chavarría no tiene responsabilidad; no obstante dentro del expediente se incluye una copia del convenio de pago suscrito por el Licenciado Rosales Chavarría, con la Universidad, a través de la Dirección General Financiera, por el monto de un mil quetzales (Q.1,000.00) que corresponde al pago del deducible de dicho vehículo, no se establece en el mismo a qué deducible corresponde; sin embargo en el numeral 3 de la parte considerativa del referido Dictamen, se hace relación de dos deducibles de un mil quetzales cada uno. Por lo que se entiende que el pago se refiere al pago del deducible del seguro, que se originó por la colisión de la parte delantera del vehículo, ya que el Director General Financiero, determinó que el Licenciado Rosales Chavarría, no incurrió en responsabilidad en la colisión que sufrió el vehículo en la parte trasera del vehículo; sin embargo de conformidad con la Ley y Reglamento de Tránsito, el conductor de un vehículo, está obligado a disminuir velocidad cuando se produzca alguna situación que implique peligro para su propio vehículo... por lo que del análisis al mismo se establece que el deducible del seguro, que provocó la colisión de la parte delantera del vehículo de la Universidad, debe ser cubierto por el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, que asciende a la cantidad de un mil quetzales (Q.1,000.00), por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente Dictamen: Que el presente expediente debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario; que con base al análisis del expediente y de las consideraciones legales, el Consejo Superior Universitario puede declarar improcedente la petición del Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, en el sentido que la Universidad absorba el pago del deducible provocado en la parte delantera del vehículo marca Toyota Corolla, Placa de circulación No. P 0253BML, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conducido por el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar improcedente la petición del Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, en el sentido que la Universidad absorba el pago del deducible provocado en la parte delantera del vehículo que conducía, marca Toyota Corolla, Placa de circulación No. P 0253BML, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

4.4

Solicitud de baja de inventario del vehículo marca Toyota, Línea Hilux, Tipo Pick-Up, Modelo 2002, color

rojo mica, Placas O-11094, con un valor nominal de Q.119,500.00, robado al Ingeniero Marco Vinicio Lee Menjivar, Ex Director del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.1455-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización de baja de inventario del vehículo marca Toyota, Línea Hilux, Tipo Pick-Up, Modelo 2002, color rojo mica, Chasis JTFDE6263000667464, Motor 3L-5153626, Placas O-11094, valor nominal Q.119,500.00, registrado en Folio No.31 del Libro de Registro y Control de Bienes de Inventario bajo el No. 69-M-0137-02 y Tarjeta de Responsabilidad No.138; el cual previamente fue objeto de opinión del Departamento de Auditoría, contenida en el Informe A-721-2006/037CP de fecha 19 de septiembre de 2006, en la cual expresa que procede la baja del referido vehículo robado al Ingeniero Marco Vinicio Lee Menjivar, Ex Director del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, y que el pago del deducible lo absorba la Universidad; haciendo la salvedad que por ser ya dicha situación del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, el Ingeniero Lee Menjivar deberá responder en el futuro por cualquier señalamiento que pueda formular dicho ente fiscal. Así mismo, es importante indicar que Auditoría Interna previamente, en el numeral 5 de la Sección de Antecedentes del Informe A-486-2006/037 CP, menciona que el 8 de octubre de 2003 por medio del Recibo 101-C No.11973, se ingresaron Q.92,700.00 por los cheques causales Nos. 444225 y 444731, emitidos el 5 y 12 de septiembre de 2003 de la Cuenta 00-1-8 del Banco G & T Continental, que corresponde al Reclamo No.2521 Póliza Auto 15-3714, inciso 0430, siendo el deducible descontado Q.10,800.00 Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis de la solicitud y Oficio de la Dirección General Financiera **ACUERDA: 1) Autorizar la baja de inventario del vehículo marca Toyota, Línea Hilux, Tipo Pick-Up, Modelo 2002, color rojo mica, Chasis JTFDE6263000667464, Motor 3L-5153626, Placas O-11094, valor nominal Q.119,500.00, registrado en Folio No.31 del Libro de Registro y Control de Bienes de Inventario bajo el No. 69-M-0137-02 y Tarjeta de Responsabilidad No.138, el cual fue objeto de robo al Ing. Marco Vinicio Lee Menjivar, absorbiendo la Universidad de San Carlos de Guatemala el pago del deducible. 2) En virtud de que el presente expediente es del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, encarga al Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, hacer del conocimiento del presente acuerdo al Ingeniero Marco Vinicio Lee Menjivar, quien deberá responder en el futuro por cualquier señalamiento que pueda formular dicho ente fiscal.**

4.5

Solicitud de aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación 01-2006 en cuanto a la Licitación Pública Nacional DSG No.01-2006, referente a la

“Construcción del Parqueo ala Oriente del Edificio S-11 de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. JL.01-2006/25 de fecha 07 de febrero de 2007, emitida por el Ing. Rolando Grajeda Tobar, Coordinador de la Junta de Licitación, donde de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado traslada el expediente de la Licitación Pública Nacional DSG No.01-2006, referente a la “Construcción del Parqueo ala Oriente del Edificio S-11 de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, para consideración y aprobación de este Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación e intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección, y consideraciones en relación al procedimiento de la referida licitación **ACUERDA:** *1) Requerir a la Junta de Licitación 01-2006, un informe circunstanciado de lo actuado en relación a la Licitación Pública Nacional DSG No.01-2006, referente a la “Construcción del Parqueo ala Oriente del Edificio S-11 de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. 2) Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación 01-2006, en cuanto a su declarativa de desierta la Licitación Pública Nacional DSG No.01-2006, referente a la “Construcción del Parqueo ala Oriente del Edificio S-11 de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. En consecuencia, debe iniciarse un nuevo proceso de Licitación para la adjudicación de la referida obra.*

4.6

Solicitud de dispensa para hacer efectivo el pago de cinco docentes que impartieron clases en el Primer Semestre 2006 en la Carrera Autofinanciable de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF NO.54-2007 de fecha 14 de febrero de 2007, emitido por la Dirección General Financiera, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.02-2007 de sesión celebrada el 02 de febrero de 2007, emite dictamen referente a la solicitud de dispensa para hacer efectivo el pago de cinco docentes que impartieron clases en el Primer Semestre 2006 en la Carrera Autofinanciable de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, en los siguientes términos: De acuerdo con la nota del Director de CUNIZAB, la cantidad a erogar asciende a Q.23,000.00 y la disponibilidad en el subprograma de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales asciende a Q.19,057.15, por lo que dicha Unidad tendría que cubrir la diferencia con recursos de su presupuesto ordinario. En vista de lo anterior, la Dirección General Financiera con base a la Norma 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

dictamina que el Centro Universitario de Izabal debe solicitar un traslado de saldos de los Q.19,057.15, para ser utilizados en el presente ejercicio en el subprograma Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales y disponer de esos recursos para cancelar los honorarios del renglón 029 contratados en el año anterior, y que la diferencia de Q.3,942.85 para completar tales honorarios sea cubierta con el presupuesto ordinario del Centro Universitario de Izabal, si el Consejo Superior Universitario concede la dispensa solicitada. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, Dictamen de la Dirección General Financiera y lo expresado por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No previstos en el RECUPA, en el sentido de que el presente asunto se enmarco en lo administrativo y no en lo académico, puede actuarse de conformidad con la opinión financiera, ***ACUERDA: Autorizar la dispensa para hacer efectivo el pago de cinco docentes que impartieron clases en el Primer Semestre 2006 en la Carrera Autofinanciable de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-. En consecuencia el Centro Universitario de Izabal deberá realizar los trámites correspondientes de conformidad con lo indicado por la Dirección General Financiera en Dictamen DGF No.54-2007 de fecha 14 de febrero de 2007.***

4.7 Propuesta para establecer una estrategia en relación al Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2007 ante el Congreso de la República de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, procede a considerar la propuesta para establecer una estrategia relacionada con el Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2007, la cual permita que las gestiones ante el Congreso de la República de Guatemala, tengan como resultado el incremento adecuado del mismo, dada la importancia y proyección de los servicios que ésta Institución presta en beneficio del país y el aumento de su población estudiantil; y ante las gestiones realizadas por parte del Señor Rector, Autoridades Administrativas, así como por varios miembros de este Consejo Superior, se considera pertinente dicha propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y consideraciones expuestas por miembros de este Órgano de Dirección ***ACUERDA: 1) Que el Señor Rector, Miembros del Consejo Superior Universitario y Autoridades Administrativas, continúen con las gestiones ante el Congreso de la República de Guatemala, con el propósito de concientizar la importancia del fortalecimiento del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2007. 2) Conformar una Comisión Específica para que elabore un comunicado de prensa, en donde se manifieste la postura de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la importancia que tiene para la sociedad la asignación del Presupuesto para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2007. Dicho***

Comunicado deberá publicarse a la brevedad posible. 3) La Comisión queda integrada de la siguiente manera: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien fungirá como Coordinador; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas y Señor William Roberto Yax Tezó, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

4.8 Solicitud de autorización de transferencia por Q.13,042,825.18 dentro del presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario con Recursos del Préstamo BCIE 1540.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.UEUSAC/BCIE 083-2007 de fecha 13 de febrero de 2007, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, donde solicita la autorización de la transferencia por Q.13,042,825.18 dentro del presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario con Recursos del Préstamo BCIE 1540, indicando que la readecuación presupuestaria solicitada se hace indispensable para cumplir con los compromisos contenidos en el Plan Global de Inversión –PGI- y debidamente sustentados en contratos celebrados con distintos proveedores, los cuales se encuentran vigentes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego amplio análisis a la solicitud **ACUERDA: Aprobar la transferencia por Q.13,042,825.18, en virtud de haber variado las condiciones prevaletientes dentro del presupuesto que aprobara el Consejo Superior Universitario con los recursos del Préstamo BCIE 1540.**

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con la información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud de dispensa para que el Arq. Pedro Rolando Anleu Diaz, pueda laborar hasta el 31 de enero de 2007 en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.013-2006 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para que el Arq. Pedro Rolando Anleu Diaz, pueda laborar hasta el 31 de enero de 2007 en la Facultad de Arquitectura,

contenida Ref.SEJD-26-2006 emitida por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.26-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad. De los antecedentes se indica: 1. El 09 de octubre del año 2006 el Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura que se tramitara una solicitud de dispensa ante el Consejo Superior Universitario, para poder laborar hasta el 31 de enero del año 2007, con la finalidad de poder entregar en los días hábiles de enero, la documentación completa que requiere el Plan de Prestaciones. 2. El 03 de noviembre del año 2006, se le solicitó información a la Junta directiva de la Facultad de Arquitectura con el fin de determinar si en dicha unidad se encontraban anuentes a seguir contratando al Arquitecto Anleu Díaz hasta el 31 de enero del año 2007.El 13 de noviembre del año 2006, mediante Ref.SE-031-2006, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura informa lo siguiente: a) Que la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura no se encuentra anuente a que el Arquitecto Pedro Rolando Anleu labore hasta el 31 de enero del año 2007. b) Que no existe carga académica o administrativa para que el Arquitecto Pedro Rolando Anleu continúe laborando en el año 2007. c) Que dicha unidad académica no cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con el salario de dicho profesional, ya que se requiere programar la contratación de personal académico para el primer semestre 2007, y por lo que el Arquitecto Anleu puede laborar en dicha unidad académica hasta el 31 de diciembre del año 2006. Del fundamento legal Artículo 12 y 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto Décimo Primero de Acta Número 11-97 del Consejo Superior Universitario y presunciones legales y humanas, donde se indica que: A) Existen disposiciones que indican que las entidades universitarias deben retirar al trabajador que cumpla 65 años de edad y en caso de incumplimiento el mismo perderá el derecho de contribución al Plan de Prestaciones, sin embargo el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja abierta la posibilidad de que sea el Consejo Superior Universitario que en casos muy especiales decida si es conveniente o no que el trabajador continúe en el servicio. B) Que el Consejo Superior Universitario debe considerar que la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura indicó que no existe carga académica ni disponibilidad presupuestal para poder contratar durante el mes de enero del año dos mil siete al interesado. Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario, si lo considera pertinente puede, OTORGAR ó NO LA DISPENSA para poder laborar hasta el 31 de enero del año 2007 en la Facultad de Arquitectura al Arquitecto PEDRO ROLANDO ANLEU DÍAZ, tomando en consideración lo expresado por parte de la Junta Directiva de dicha unidad académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Denegar la solicitud de**

dispensa para laborar hasta el 31 de enero del año 2007 en la Facultad de Arquitectura al Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz.

6.2 Titularidades:

6.2.1 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.927-2006 de fecha 22 de noviembre de 2006, emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Punto Tercero, Numeral 3.3 del Acta No.41-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la sanción de titularidad de las plazas adjudicadas a profesionales que ganaron el concurso de oposición, según Acta No.03-2006, Punto Quinto, Inciso 5.1, Subincisos 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 de sesión realizada el 01 de febrero de 2006, las cuales no fueron impugnadas, siendo ellos: Lic. Samuel Aceituno Juárez, Licda. Marlen Verónica Pineda Gómez, Lic. Edwin Osbelí Menchú Fuentes, Licda. Lilian Beatriz Girón Hernández, Lic. Alexander Y. Higueros Zaltrón, Lic. Humberto Pérez Montenegro, Lic. Ricardo Avila Avila, Licda. Luz María Urcuyo Mendoza, Lic. Carlos Enrique Arriola, Licda. Marta Isabel Almazan Eguizabal. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas a los profesionales siguientes: Lic. Samuel Aceituno Juárez, Licda. Marlen Verónica Pineda Gómez, Lic. Edwin Osbelí Menchú Fuentes, Licda. Lilian Beatriz Girón Hernández, Lic. Alexander Y. Higueros Zaltrón, Lic. Humberto Pérez Montenegro, Lic. Ricardo Avila Avila, Licda. Luz María Urcuyo Mendoza, Lic. Carlos Enrique Arriola, Licda. Marta Isabel Almazan Eguizabal.*

6.2.2 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.F.077.01.2007 de fecha 26 de enero de 2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene transcripción del Punto Décimo Primero, Incisos 11.4 y 11.5 del Acta No.45-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad el 23 de noviembre de 2006, referente a la solicitud de sanción de titularidad de la Licenciada Aylin Evelyn Santizo Juárez, a quien se le adjudicó la plaza de Profesor Titular de la Escuela de Química Farmacéutica de dicha Facultad, de conformidad con los concursos de oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Designar como Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a la Licenciada Aylin Evelyn Santizo Juárez.*

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Opinión de la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, referente a la propuesta para que se confiera el carácter de permanente al Foro de discusión “Cumbre del Pensamiento Universitario”, como una instancia de consulta, asesoramiento y formación de opinión para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 27 de septiembre de 2006 emitido por el Coordinador de la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.15-2006 de sesión celebrada el 07 de junio de 2006, emite opinión respecto a la propuesta para que se confiera el carácter de permanente al Foro de discusión “Cumbre del Pensamiento Universitario”, como una instancia de consulta, asesoramiento y formación de opinión para la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión Organizadora de la referida Cumbre. Luego de analizar las ventajas de esa instancia, así como los espacios existentes dentro de la actual estructura universitaria para que el foro pueda canalizar sus propuestas, la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario emite la siguiente opinión: a) Que la Universidad puede aprovechar la masa crítica que conforman los universitarios con grado académico de doctorado, para lo cual las Direcciones Generales de Investigación, Docencia y Extensión pueden llevar un registro de los programas académicos que se impulse. b) Que el Consejo Superior Universitario, puede solicitar a los universitarios ponentes, que las propuestas generadas en el Foro “Cumbre del Pensamiento Universitario”, se trasladen a las Direcciones Generales para su aplicación. c) El aprovechamiento del conocimiento de los profesores con el grado académico de doctor, no requiere un acuerdo del Consejo Superior Universitario para su existencia como foro, ya que existen las Direcciones Generales donde su asesoría puede ser aprovechada. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y Opinión de la Comisión de Política y Planeamiento de este Órgano de Dirección **ACUERDA: *Informar a la Comisión Organizadora de la “Cumbre del Pensamiento Universitario” que debe proceder de conformidad con lo indicado por la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, según Opinión contenida en Oficio s/n de fecha 27 de septiembre de 2006.***

7.2

Solicitud del Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos, para que se extienda un carné de

identificación a los miembros del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud verbal planteada por el Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos, para que se extienda un carné de identificación a los miembros del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: 1) Autorizar tarjetas de presentación y carné con foto para miembros del Consejo Superior Universitario, el cual servirá para identificación y efectos correspondientes, con vigencia durante el desempeño de su representación ante este Órgano de Dirección. 2) Encargar a la Administración Central, hacer las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas para la elaboración de las identificaciones indicadas en el numeral anterior.***

7.3

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al caso del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.006-2007 (03) de fecha 02 de febrero de 2007 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección, en Numeral 2) del acuerdo del Punto Octavo, del Acta No.01-2007 de sesión celebrada el 24 de enero de 2007, referente al caso del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior. De la información recabada tanto en la Facultad de Ciencias Médicas como en el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica: a) La Facultad de Ciencias Médicas informó a través del Señor Decano, que el Señor Kenneth Wilde González Cedillo, se graduó de Médico y Cirujano el 05 de octubre de 2006, y que actualmente labora como Profesor Interino con nombramiento a partir del 22 de enero 2007. b) El Departamento de Registro y Estadística manifestó que el Señor González Cedillo actualmente no se encuentra inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero que sí lo estuvo en el año 2006 como estudiante de la Carrera de Enfermería. En tal sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente opinión: En virtud de lo expuesto, se concluye que la situación actual del Señor KENNETH WILDE GONZALEZ CEDILLO en relación con su representación ante el Consejo Superior Universitario, es la prevista en el primer párrafo del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a que al haber obtenido su grado académico no puede seguir ejerciendo una representación cuya calidad perdió al graduarse, debiendo el Consejo Superior Universitario convocar a elecciones y si lo estima meritorio agradecerle la actividad realizada durante el ejercicio del cargo. Al respecto el

Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación e información proporcionada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas **ACUERDA: 1) *Informar al Señor Kenneth Wilde González Cedillo, que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no puede ejercer su Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario. 2) Encargar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, proceda a la realización de la elección de Representante Estudiantil ante este Órgano de Dirección de conformidad con el mecanismo establecido para el efecto. 3) Agradecer al Señor Kenneth Wilde González Cedillo, su participación en el seno de este Consejo Superior, como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.***

7.4 Solicitud de creación de la Comisión de Biotopos y Áreas Protegidas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por miembros del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 02 de febrero de 2007 suscrito por miembros del Consejo Superior Universitario, donde solicitan la creación de la Comisión de Biotopos y Áreas Protegidas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual cuenta con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: *Trasladar el documento que contiene la solicitud de creación de la Comisión de biotopos y Áreas Protegidas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para su análisis y opinión al respecto.***

7.5 Solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Humanidades, referente a la problemática existente en su Unidad Académica sobre la falta de espacios físicos para aulas.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Decano de la Facultad de Humanidades, procede a considerar el planteamiento sobre la problemática existente en la referida Facultad sobre los espacios de aulas. Luego de amplia exposición por parte del Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera sobre la necesidad de espacio físico para atender el número de estudiantes de dicha Unidad Académica, el Consejo Superior Universitario considera de suma importancia encontrar una solución a dicha problemática, por lo que **ACUERDA: 1) *Encomendar a la Dirección General de Administración, para que luego de un estudio y análisis correspondiente sobre la problemática de espacio físico en la Facultad de Humanidades,***

presente a este Órgano de Dirección una propuesta de solución al problema antes indicado, a la brevedad posible. 2) Encomendar a la Coordinadora General de Planificación y a la Dirección General de Administración,, realicen un estudio y análisis a la problemática de distribución de espacio físico en las diferentes Unidades Académicas del Campus Universitario, y presenten una propuesta integral de solución, la cual deberá conocer y considerar este Órgano de Dirección en el mes de marzo del año en curso.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

8.1 Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud de Modificación del Artículo 23 del Reglamento del Plan de Prestaciones presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.004-2006 (14) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Modificación del Artículo 23 del Reglamento del Plan de Prestaciones presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con el objeto de regular a quien debe efectuarse el pago de Seguro de Vida aunque no exista Declaración de Beneficiarios. De los antecedentes se indica: 1. El 22 de febrero del año 2006, mediante Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.03-2006, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones acordó: “Solicitar al Consejo Superior Universitario, se regule la situación del seguro de vida cuando no se deja declaración de beneficiarios de conformidad con la propuesta de esta Junta Administradora y la cual fue incluida en el Proyecto de Reglamento que se encuentra en discusión en ese Órgano Superior, la cual cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Jurídicos de dicho Órgano”. 2. El 09 de octubre del año 2006, es enviado el expediente de mérito para la emisión de la opinión respectiva. Del fundamento legal, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos opina: Que en virtud de que el Consejo Superior Universitario tiene pendiente de resolver las modificaciones al Reglamento del Plan de Prestaciones, aún se puede incluir la modificación propuesta por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, si lo considera pertinente dicho ente puede autorizar la sugerencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud de que es la que más se ajusta a lo establecido en el Artículo 1078 del Código Civil. Se debe tener en cuenta que el 13 de septiembre del año 2006 mediante Opinión conjunta entre la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, se dio una solución temporal a los casos de trabajadores fallecidos que no designaron beneficiarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y deliberación en el expediente, así como Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos

ACUERDA: 1) Hacer del conocimiento a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que la propuesta de modificación del Artículo 23 del Reglamento del Plan de Prestaciones, será incluida en la sesión donde el Consejo Superior Universitario conozca las modificaciones pendientes del Reglamento del Plan de Prestaciones. 2) Los casos de trabajadores fallecidos que no designaron beneficiarios, deben considerarse dentro de la solución temporal indicada en la Opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, el 13 de septiembre del año 2006, hasta que el Consejo Superior Universitario apruebe las modificaciones al Reglamento del Plan de Prestaciones.

8.2

Propuesta de reforma al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce documento presentado por el Señor William Roberto Yax Tezó, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante este Órgano de Dirección, el cual contiene Propuesta de reforma al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual presenta a consideración de este Consejo Superior. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y considerando que para mejor resolver se debe recabar información al respecto *ACUERDA: Conformar una Comisión Específica, para que tomando en consideración la propuesta indicada en el epígrafe del Punto y al recabar información sobre los elementos correspondientes, analice y emita opinión al respecto, la cual debe presentar a este Órgano de Dirección a la brevedad posible. Dicha Comisión queda integrada de la siguiente manera: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. René Arturo Villegas Lara, Representante del Colegio Profesional de Abogados y Notarios de Guatemala; Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Licda. Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos.*

VOTO RAZONADO:

“.. El día de hoy 14-2-2007 emito el voto en contra de la resolución emitida en relación del Punto 8.2 del Acta 3-2007 respecto a la modificación del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por considerar que debido a la urgencia de la solución de la problemática que afecta a los estudiantes, debió ser resuelta el día de hoy. ff) Sr. William Roberto Yax, Tezó, Representante Estudiantil de la

Facultad de Ingeniería; Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.”

NOVENO:**IMPUGNACIONES****9.1****RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ing. Agr. LUIS VALERIO MACZ LÓPEZ, docente del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, en contra de resolución del Consejo Directivo del referido Centro contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del Acta 33-2005 .**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.069-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Agr. LUIS VALERIO MACZ LÓPEZ, docente del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-. en contra de resolución del Consejo Directivo del referido Centro contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del Acta 33-2005. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 29 de Agosto del 2005, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor – Occidente –CUNOROC-, acordó en el Punto Primero, inciso 1.1, subinciso 1.1.1 del Acta 23-2005, convocar a Concurso de Oposición la plaza de Profesor Titular I. 2) El Jurado de Concurso de Oposición, al finalizar el procedimiento del concurso de oposición, rindió informe sobre lo actuado al Órgano de Dirección, con el oficio de fecha 10 de Noviembre del año 2005. Del concurso de oposición, Recurso de Revisión, Recurso de apelación, informe circunstanciado, audiencias concedidas y evacuación de las mismas, así como consideraciones legales establecidas en el Artículo 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Apelaciones y del estudio del presente caso, se concluye que el recurso de apelación presentado por el Ing. Agr. Luis Valerio Macz López fue interpuesto dentro del plazo establecido y ante el Órgano de Dirección que emitió la resolución respectiva. a) El Ing. Agr. Luis Valerio Macz López, en su recurso de apelación argumentó que el recurso de revisión interpuesto por el Ing. Agr. Gilberto Giovanni Gutiérrez Morales, no debía haber sido tramitado, en virtud de que lo hizo en contra de la forma de la evaluación que se le efectuara al Ing. Macz López; sin embargo también lo hizo en contra del fallo del Jurado, lo que hacia procedente revisar el fallo, puesto

que el Ing. Agr. Gutiérrez se vio afectado en el mismo. b) El artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, establece que es el Órgano de Dirección quien debe resolver el Recurso de Revisión interpuesto en contra del fallo del Jurado, como lo hizo el Ing. Agr. Gutiérrez, sin que se establezca en la normativa que debe hacerlo con todos los miembros del Jurado del Concurso de Oposición como lo indica el Ing. Agr. Macz López, lo que dicho argumento no tiene ninguna validez, ya que el Órgano de Dirección actuó conforme a las normas universitarias. El Diccionario de la Lengua Española se refiere a la revisión como la “acción de revisar” y a ésta como “someter una cosa a nuevo examen para corregirla, enmendarla o repararla”. Esta fue la intención del Ing. Agr. Gilberto Giovanni Gutiérrez Morales al presentar dicho recurso. c) Lo relacionado con el recurso de Revisión fue conocido y resuelto por el Órgano de Dirección como lo establece el artículo 27 del Reglamento de Concursos de oposición del profesor Universitario, tomando en consideración la ampliación solicitada para aclarar informe del fallo del Jurado del Concurso de Oposición por parte de su Presidente; determinado que efectivamente existió error en la sumatoria de la ponderación otorgada al concursante Ing. Agr. Luis Valerio Macz López; por lo que el Órgano de Dirección, procedió a su corrección, nombrando en la Plaza de Profesor Titular I al nuevo ganador del concurso Ing. Agr. Gilberto Giovanni Gutiérrez Morales. Por las razones anteriormente expuestas, esta Dirección emite Dictamen en el siguiente sentido: El Consejo Superior Universitario, al conocer el recurso de apelación puede declararlo **SIN LUGAR**, el cual fue interpuesto por el Ing. Agr. Luis Valerio Macz López, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del Acta 33-2005 de fecha 24 de Noviembre del año 2005 emitido por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor – Occidente CUNOROC, en el que acordó adjudicar la plaza de Profesor Titular I, al Ing. Agr. Gilberto Giovanni Gutiérrez Morales, en virtud de que los argumentos vertidos en el recurso de apelación no tienen suficiente sustentación, habiendo actuado el Órgano de Dirección conforme a las normas universitarias; y en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución impugnada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Agr. Luis Valerio Macz López, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del Acta 33-2005 de fecha 24 de Noviembre del año 2005 emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor – Occidente CUNOROC. En consecuencia se confirma la resolución impugnada.**

9.2

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos
referente a la INCONFORMIDAD planteada por el
Señor OSCAR LEONEL CHAVARRIA
RODRÍGUEZ, trabajador de la Facultad de**

**Ingeniería en contra de resolución de Junta Directiva
de la referida Facultad, contenida en Punto Décimo del
Acta No.14-2006.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2006 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la INCONFORMIDAD planteada por el Señor OSCAR LEONEL CHAVARRIA RODRÍGUEZ, trabajador de la Facultad de Ingeniería en contra de resolución de Junta Directiva de la referida Facultad, contenida en Punto Décimo del Acta No.14-2006 de sesión celebrada el 22 de mayo de 2006. De los antecedentes se indica:

1.-Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005 se suscribió contrato bajo el renglón presupuestario 022, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Señor Oscar Leonel Chavarría Rodríguez. **2.- El 10 de enero del año 2006**, el Secretario adjunto de la Facultad de Ingeniería, le indicó al trabajador, que debía regresar a la Plaza de Auxiliar de Servicios, la cual posee a plazo indefinido, debido a que la Plaza de Encargado de Servicios II había llegado a término el treinta y uno de diciembre del año anterior. **3.- El 24 de enero del año 2006**, el trabajador plantea impugnación ante la Junta Universitaria de Personal. **4.- El 22 de mayo del año 2006** la Junta Universitaria de Personal resuelve:” I. Declarar SIN LUGAR la impugnación planteada por el trabajador Oscar Leonel Chavarría Rodríguez, Registro de Personal No. 199900257.....” **5.- El 29 de mayo del año 2006** el trabajador plantea ante el Consejo Superior Universitario su inconformidad con la resolución antes indicada. **6.-El 05 de junio del año 2006** se solicita a la Facultad de Ingeniería que envíe los antecedentes e informe circunstanciado del caso. **7.- El 13 de julio del año 2006** ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos con el objeto de que se emita el dictamen respectivo. Del fundamento legal, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Acuerdo Gubernativo No.212-99 Reglamento para la Contratación de Servicios Temporales con cargo a renglón presupuestario 022 personal por contrato, presunciones legales y humanas manifiesta: a) La Junta Universitaria de Personal, resolvió declarar SIN LUGAR la impugnación planteada por el trabajador, basándose en que en el renglón presupuestario 022 no puede nombrarse a indefinido y que dicho nombramiento finalizó el 31 de diciembre del año 2005, lo que quedó sustentado con copia del nombramiento que forma parte del expediente. b) La Junta Universitaria de Personal se encuentra facultada para conocer e investigar sobre asuntos laborales y la resolución de la misma se encuentra ajustada a derecho. c) El presente caso no constituye destitución, sino que finalización del plazo para el cual fue contratado, por lo que el trabajador no puede invocar violación a sus derechos laborales. En tal sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1.- El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2.- El Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR** la inconformidad planteada por el Trabajador de la Facultad de Ingeniería **OSCAR LEONEL**

CHAVARRÍA RODRÍGUEZ en contra de Punto Décimo de Acta 14-2006 de Sesión celebrada el 22 de mayo del año 2006 por parte de la Junta Universitaria de Personal, en virtud de que la misma se encuentra ajustada a derecho, consecuentemente puede confirmarse la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar la inconformidad planteada por el Trabajador de la Facultad de Ingeniería OSCAR LEONEL CHAVARRÍA RODRÍGUEZ en contra de Punto Décimo de Acta 14-2006 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal, el 22 de mayo del año 2006, en virtud de que la misma se encuentra ajustada a derecho. En consecuencia se confirma la misma.**

9.3

Memorial planteado por el Ingeniero CARLOS EFRAIN HERMOSILLA ESTACUY, trabajador de la Facultad de Ingeniería, en contra de resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.8 del Acta No.21-2005 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.004-2006 (14) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Memorial planteado por el Ingeniero CARLOS EFRAIN HERMOSILLA ESTACUY, trabajador de la Facultad de Ingeniería, en contra de resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.8 del Acta No.21-2005 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. De los antecedentes se indica: 1. El 19 de agosto del año 2004 el Ingeniero Carlos Efraín Hermosilla Estacuy ingresó solicitud de pago de Compensación Económica, ante el Plan de Prestaciones. 2. El 08 de febrero del año 2005 el Ingeniero Carlos Efraín Hermosilla Estacuy ingresó solicitud para que el expediente antes indicado fuera archivado, ante el Plan de Prestaciones. 3. El 09 de marzo del año 2005 el Ingeniero Carlos Efraín Hermosilla Estacuy ingresó solicitud de pago de jubilación, ante el Plan de Prestaciones. 4. El 12 de mayo del año 2005 mediante Punto Quinto, Inciso 5.8 de Acta No.21-2005, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones acordó: “Informar al Ing. Carlos Efraín Hermosilla Estacuy, Registro de Personal 8085 que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde el cobro de Compensación Económica”. 5. El 09 de junio del año 2005 el Ingeniero CARLOS EFRAIN HERMOSILLA ESTACUY planteo memorial ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones con el objeto de que la instancia superior revise y modifique la resolución antes indicada. 6. El 08 de mayo del año 2006 la Junta Administradora del Plan de Prestaciones eleva ante el Consejo Superior Universitario el memorial antes indicado. 7. El 17 de mayo del año 2006 el Secretario General envía el expediente antes indicado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo dictamen. Del

fundamento legal, Artículo 11, Literal Q del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto Único del Acta No.14-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, análisis del caso donde se ha determinado que el 28 de junio del año 2004 cobró vigencia el acuerdo contenido en el Punto Único de Acta No.14-2004, por lo tanto es procedente que al Ingeniero Carlos Efraín Herмосilla Estacuy se le pague Compensación Económica, tal y como lo acordó la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto Quinto, Inciso 5.8 de Acta 21-2005. Además se ha determinado que el profesional antes indicado dejó de laborar efectivamente a partir del 01 de julio del año 2004, fecha en la que ya se encontraba vigente el Acta No.14-2004, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario puede RECHAZAR la solicitud del Ingeniero Carlos Enrique Herмосilla Estacuy con Registro de Personal Número 8085 en cuanto a revisar y modificar la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.8 del Acta No.21-2005 emitida el 12 de mayo por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, consecuentemente se declare firme la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para emitir opinión al respecto, la cual debe presentar a este Órgano de Dirección para consideración y aprobación, en un término de 30 días.***

9.4

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Doctor MARIO ROLANDO DE LEON SOLÍS, en contra del Punto Quinto, Inciso 5.4 del Acta No.18-2005 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA DAJ No.012-2006 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde traslada el expediente relacionado al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Doctor MARIO ROLANDO DE LEON SOLÍS, en contra del Punto Quinto, Inciso 5.4 del Acta No.18-2005 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que sea del conocimiento del Consejo Superior Universitario para ser resuelto, en virtud que el Dictamen emitido por esa Dirección se ratifica porque la Corte de Constitucionalidad al resolver la Inconstitucionalidad planteada en contra del Punto Único del Acta No.14-2004 del Consejo Superior Universitario la declararon SIN LUGAR. Para el efecto se adjunta fotocopia de la Sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad y de la resolución de la aclaración y

ampliación solicitada en su oportunidad así como de la publicación en el Diario Oficial de dichas resoluciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para su análisis y opinión, la cual debe presentar a éste Órgano de Dirección para su consideración y aprobación en un plazo no mayor de 30 días.***

9.5

RECURSO DE APELACION interpuesto por el Comité Permanente de Ingreso y regulación de repitencia de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de la resolución de Junta Directiva de la referida Facultad, contenida en el Punto Vigésimo Segundo, Incisos 22.1, 22.2 y 22.3 del Acta No.09-2005.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.038-2006 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por el Comité Permanente de Ingreso y regulación de repitencia de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de la resolución de Junta Directiva de la referida Facultad, contenida en el Punto Vigésimo Segundo, Incisos 22.1, 22.2 y 22.3 del Acta No.09-2005. De los antecedentes se indica: Que el 27 de mayo del 2005, el Comité Permanente de Regulación Ingreso y Repitencia de la Facultad de Ciencias Médicas presentó Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Vigésimo Segundo, Incisos 22.1, 22.2 y 22.3 del Acta No.09-2005 de sesión celebrada el 03 de mayo del 2005. En la resolución impugnada se acuerda asignar al primer año a los estudiantes que ingresaron a la Facultad el 21 de abril del 2005, inscritos en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo ellos Nancy Lisette Berganza de la Roca, carné 200518612, grupo 142; Gabriel Carballido Cujun, Carné 20058613, grupo 34; Milton Daniel Chiang Morales, carné 200558614, grupo 70, Sergio Iván Contreras Velas, carné 200518615, grupo 67; Luis Pedro Contreras, carné 200518620, grupo 144; Diana Gabriel Durini Palacios, carné 20051816, grupo 67 a partir del ciclo lectivo 2005. De los antecedentes e informe circunstanciado, audiencia concedidas a las partes, y consideraciones legales, Artículo 1, 2, 3, 4 y 8 del Reglamento de Apelaciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos al realizar el análisis del expediente determinó que dicho Comité planteó Recurso de Apelación argumentando que lo hicieron con el fin de que la Universidad de San Carlos de Guatemala, recupere su prestigio mediante la elevación de su calidad académica y que los valores vuelvan a ser el pilar de su accionar a favor de la sociedad respetando y cumpliendo a cabalidad lo que establecen los estatutos, reglamentos y normativas que rigen la Universidad. No obstante lo anterior, los miembros del Comité no tienen legitimidad para presentar dicho

Recurso, en virtud de que no son parte agraviada del asunto, ya que no se han afectado sus intereses personales. Además, la petición de fondo es incongruente con lo expuesto en el memorial que contiene la apelación, por lo que emite el siguiente dictamen: El Recurso de Apelación planteado por un miembro de Junta Directiva y en representación del Comité Permanente de Regulación de Ingreso y Repitencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede ser declarado sin lugar por el Consejo Superior Universitario, en virtud que los miembros del mencionado Comité no tienen legitimidad para su planteamiento, existiendo también incongruencia entre lo expuesto en el memorial y la petición de fondo. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por dos miembros del Comité Permanente de Regulación Ingreso y Repitencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que los miembros del referido Comité no tienen legitimidad para su planteamiento, existiendo incongruencia entre lo expuesto en el memorial y la petición de fondo.**

9.6

RECURSO DE REPOSICION planteado por la Licenciada TELMA PATRICIA VELIZ ESTRADA, en contra de resolución contenida en los Puntos Noveno y Décimo del Acta No.24-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.064-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICION planteado por la Licenciada TELMA PATRICIA VELIZ ESTRADA, en contra de resolución contenida en los Puntos Noveno y Décimo del Acta No.24-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: 1) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocó a Concurso de Oposición para plazas de Profesores titulares para diferentes fases, áreas y/o programas, con vigencia a partir de enero de 2004. 2) En el referido Concurso de Oposición, participaron los tres Organismos siguientes: OPCA, CICS Y UNADE, a ocho plazas indicadas anteriormente, distribuidas de la siguiente manera: a) Para OPCA, dos plazas (convocatorias 60 y 61); b) Para convocatorias CICS tres plazas (convocatorias 64, 65 y 66), c) Para UNADE, cuatro plazas (convocatorias 67, 68, 69 y 70) e ingresaron 48 expedientes distribuidos así: Para OPCA, diez (10), para CICS trece (13) y para UNADE veinticinco (25) 3) El proceso se realizó del 25 de septiembre al 03 de noviembre de 2003; el cual estuvo a cargo de la terna, integrada de la siguiente manera: Presidenta: Doctora Luisa María Charnaud Cruz; Secretaria: Doctora Magda Francisca Velásquez Tohom y Vocal Doctora Silvia Castañeda Cerezo. 4) La Licda. Véliz

Estrada, participó en el Concurso de Oposición para la plaza número 67 de la Unidad de Apoyo y Desarrollo Estudiantil (UNADE) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que consta en el expediente respectivo. 5) Realizado el concurso de oposición, resultó ganadora la Licda. Véliz Estrada, por lo que la resolución de Junta Directiva contenida en Punto Segundo, incisos 2.1 y 2.2 del acta 29-2003 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el once de noviembre de dos mil tres, se le adjudicó la plaza para la que optó. 6) Dicha resolución fue impugnada mediante Recurso de Revisión por las Licenciadas Alba Marina Pacheco Cho y Lorena Castillo Cabrera, y en Punto Quinto incisos 5.2 y 5.3 del Acta 31-2003 de fecha 25 de noviembre de dos mil tres, Junta Directiva Acordó: “5.2 Declarar con lugar, recursos de revisión de las plazas que corresponden a la Unidad de Apoyo y Desarrollo Estudiantil, UNADE, corresponden a la Unidad de Apoyo y Desarrollo Estudiantil, UNADE, convocatorias 67,68,69 y 70, por cuanto que no existió un mínimo de tres en el Jurado Calificador (Artículo 33 del ECUPA) 5.3 Reiniciar proceso de calificación de UNADE, conformando a cabalidad terna examinadora, trasladando todos los expedientes correspondientes”. 7) Posteriormente en Acta 04-2004 de fecha tres de febrero de dos mil cuatro, en Punto Décimo Quinto, la “Junta Directiva conoce oficio REF. J.C. COEU. 02/2004 de fecha 22 de enero de 2004, firmado por la Dra. Charnaud, presidenta del Jurado Calificador de los Concursos de OPOSICIÓN de CICS, OPCA, EVALUACION Y UNADE, donde solicita se le esclarezca qué significa “Reiniciar el proceso de Calificación de UNADE”...” Ante lo cual, en el acta referida en los incisos 15.1, 15.2 y 15.3 Junta Directiva acordó: “15.1 Conformar la terna del Jurado, conforme la ley. 15.2 Revisar exámenes practicados, pruebas, trabajos, presentaciones y curriculas de todo (as) profesionales que participaron en el proceso. 15.3 En todo proceso de revisión, debe de estar conformada la terna y debe aparecer las firmas de las mismas. 8) El 24 de febrero de 2004, en Punto Sexto del acta 06-2004, Junta Directiva acuerda en SUBINCISOS 6.2.1, 6.2.2 Y 6.2.3: “6.2.1 Avalar lo actuado en el proceso de revisión del jurado de concurso de oposición de UNADE, por tanto, declarar ganadoras de dicho concurso a las Licenciadas Telma Patricia Véliz Estrada y Anahí de León Ríos. 6.2.2 Declarar DESIERTAS las convocatorias 69 y 70 del Concurso de Oposición. 6.2.3 Indicar a las profesionales ganadoras del Concurso de Oposición del UNADE, que tal como se estableció en el acta 02-2004 PUNTO VIGÉSIMO SEXTO, subinciso 26.2 su nombramiento en definitiva deberá ser a partir del 01 de julio del año 2004. 9) Contra ésta resolución las Licenciadas Alba Marina Pacheco Cho y Lorena Castillo Cabrera interpusieron Recurso de Apelación al que se le dio trámite y se elevó al Consejo Superior Universitario. 10) En puntos noveno y décimo del acta 24-2004 de fecha 27 de octubre del año 2004, En ambos puntos el Consejo Superior Universitario acordó: “1) DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del punto. 2) Anular el Concurso de Oposición objeto de la presente e indica a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas reiniciar el proceso del Concurso de Oposición”. 11) El 10 de noviembre de 2004, la Licenciada Telma Patricia Véliz

Estrada, presenta recurso de reposición contra la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Puntos Noveno y Décimo del acta No. 24-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 27 de octubre del año 2004. De las audiencias concedidas a las partes interesadas, Procuraduría General de la Nación, evacuaciones de las mismas, fundamento de derecho, Artículos 3, 9 y 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y luego de analizar el expediente de mérito; advierte que, la Licenciada Telma Patricia Véliz Estrada, en ejercicio de su derecho de defensa y petición, acude ante el Consejo Superior Universitario (quien es la autoridad recurrida), haciendo ver que la resolución contenida en los Puntos Noveno y Décimo del Acta No.24-2004 celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de octubre de 2004, le afecta, en el sentido que la misma es contradictoria, toda vez que DECLARA SIN LUGAR el Recurso de Apelación presentado por la Licenciada Lorena Castillo Cabrera, contra la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.2, subincisos 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 del Acta número 06-2004 de fecha 24 de febrero de 2004, y al mismo tiempo anula el Concurso de Oposición e indica a la Junta Directiva reiniciar el proceso del concurso respectivo. Al respecto se establece que efectivamente la resolución de mérito adolece de claridad porque en la primera decisión contenida en el numeral I, es decir el declarar sin lugar el recurso presentado; porque no indica las razones por las que se declara sin lugar la impugnación. En lo que se refiere al numeral II) de la resolución impugnada el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 2) Anular el Concurso de Oposición objeto de la presente e indica a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas reiniciar el proceso del Concurso de Oposición. Pero como bien aduce la impugnante esta resolución fue emitida sin fundamentarla en ley; razón suficiente para considerar el incumplimiento de la forma en la que se debe emitir la resolución administrativa; pues se omitió citar las normas legales o reglamentarias en que fundamenta su resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente Dictamen: Conforme en lo antes analizado, esta Dirección considera procedente que al resolver el Recurso de Reposición, interpuesto por Telma Patricia Véliz Estrada, se reponga la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta 24-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de octubre de 2004, y en consecuencia se dicte la resolución que en derecho corresponde y se revoque parcialmente en lo que se refiere al numeral II de la misma; confirmando la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.2, subincisos 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 del Acta 06-2004 del 24 de febrero de 2004, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar con lugar el Recurso de Reposición, interpuesto por Telma Patricia Véliz Estrada, por lo que se repone la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta 24-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27**

de octubre de 2004, en el sentido de revocar parcialmente la misma, dejando sin efecto lo resuelto en el Numeral 2) de dicha resolución. En consecuencia indicar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, dicte la resolución que en derecho corresponde, confirmando la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.2, subincisos 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 del Acta 06-2004 del 24 de febrero de 2004, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

9.7

RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Segundo del Acta No.07-2006, interpuesto por ALVARO JOSUÉ PÉREZ, TRACI PAOLA MÉNDEZ SARAVIA y MYNOR ESTUARDO ELÍAS CISNEROS, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Jalapa.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Segundo del Acta No.07-2006, interpuesto por ALVARO JOSUÉ PÉREZ, TRACI PAOLA MÉNDEZ SARAVIA y MYNOR ESTUARDO ELÍAS CISNEROS, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Jalapa. DE LA RESOLUCION IMPUGNADA se indica: a) Con fecha 16 de julio del año 2003, el Honorable Consejo Superior Universitario conoció el informe de la comisión nombrada por el mismo, para el caso del Centro universitario del Sur-Oriente CUNSORORI, y en consecuencia de los resultados de dicho informe, emitió la resolución contenida en el Punto segundo, del Acta No. 07-2006 en donde **ACUERDA: 1) Relegar de sus funciones al pleno del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente-CONSURORI- a partir de recibida la notificación del presente acuerdo. 2) Nombra al Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Asesor de Rectoría, para que asuma plenas funciones tendente a normalizar las actividades académicas-administrativas y 3) Encargar al señor Rector para que incorpore al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales a los proyectos de Estudio y Evaluación para la Creación de Nuevos Centros Regionales Universitarios que lleva a cabo la Coordinadora General de Planificación, en tanto se normalicen las actividades propias del CONSURORI”,** b) Con fecha 13 de marzo de 2006, los señores Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia, y Mynor Estuardo Elías Cisneros, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Jalapa., **Interpusieron Recurso de Reposición** en contra de la resolución, contenida en el Punto Segundo, del Acta No. 07-2006 de fecha 01 de marzo de 2006, en virtud de no estar de acuerdo con que se incorpore al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales a los Proyectos de Estudio y Evaluación para la Creación de

Nuevos Centros Regionales Universitarios, que lleva a cabo la Coordinadora General de Planificación, por no haberse resuelto el despido justificado del Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, como trabajador de la Universidad, de conformidad con la resolución contenida en el Punto PRIMERO del Acta número 17-2005, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día seis de julio del año dos mil cinco, solicitando de la misma manera que al dar trámite al recurso se corra audiencia a las partes interesadas y que al resolverse se declare con lugar el Recurso de Reposición interpuesto. c) Con fecha 9 de marzo de 2005, según Punto NOVENO incisos 9.6 del acta No. 17-2006, el Consejo Superior Universitario de la Universidad **ACUERDA:** I) Admitir para su tramite el Recurso de Reposición planteado por Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, en contra de lo resuelto en el Punto Segundo, del Acta No. 07-2006 de fecha 01 de marzo de 2006, de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2004, por el Consejo Superior Universitario. II) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso ante el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días, a los interponentes, Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros; al Lic. Cruz Alberto Botto Rosales, como parte interesada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS se señala: a) Con fecha once de agosto de 2006, el señor **Cruz Alberto Botto Rosales**, solicita al Consejo Superior Universitario, que al resolver declare improcedente el Recurso de Reposición planteado, por la llamada Coordinadora Multisectorial del Centro Universitario del Sur Oriente-CUNSORORI, conformadas por personas que dicen ser representantes de los sectores estudiantil, administrativo, vigilantes de campo docentes, **pero no se identifican ni acreditan representación alguna.** b) Que el Consejo Superior Universitario tome las medidas disciplinarias o legales y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de los profesores, personal administrativo y estudiantes que han violentado el ejercicio pleno del cargo de Director que ostento, por lo tanto solicita que el Consejo cumpla con la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad con fecha 29 de septiembre del 2005, en la que ordenó darme posesión al cargo de Director y se me concedan las medidas pertinentes para poder ejercer el mismo. c) Que se ordene como corresponde, ASUMIR las atribuciones pertinentes al cargo, para el que fui electo democráticamente como Director del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cuyo cargo finaliza cuatro años después de iniciado el ejercicio de la misma. d) Que se dejen sin efecto las medidas administrativas planteadas en mi contra por carecer de fundamento. **Los recurrentes Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Eduardo Elías Cisneros**, con fecha uno de septiembre de 2006, evacuan audiencia concedida, donde solicitan que **se le de trámite al** Recurso de Reposición, planteado en contra del Punto SEGUNDO del acta No. 07-2006, de la sesión celebrada el uno de marzo del año de 2006. Que el Consejo actué de buena fe en el proceso iniciado al Lic. Cruz Alberto Botto Rosales. d) Que se evalué la situación

expuesta, para que se resuelva a prontitud y apegado al marco de legalidad. **La Dirección de Asuntos Jurídicos**, con fecha 22 de septiembre de 2006, evacua la audiencia correspondiente, recomendando al Consejo Superior Universitario que al resolver **declare sin lugar el Recurso de Reposición** planteado, por Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, en contra del Punto SEGUNDO del acta No. 07-2006 de fecha 1 de marzo de 2006. **La Procuraduría General de la Nación**, Institución que al evacuar audiencia concluyó que la parte recurrente no acreditó documentalmente legitimación para actuar en nombre de la Asociación de Estudiantes Universitarios del Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni tampoco demostraron haber sido parte en el expediente, por lo que debe **Declararse sin lugar el Recurso de Reposición planteado**, por Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, en contra del Punto SEGUNDO del acta No. 07-2006 de fecha 1 de marzo de 2006. De las consideraciones legales y generales contenida en los Artículos 9, 10, 11 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Artículo 18 del Código Civil, Artículo 6 del Reglamento de la Tasa Estudiantil, y del estudio del expediente se establece que el Recurso de Reposición fue presentando en tiempo, sin embargo los recurrentes Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia, y Mynor Estuardo Elías Cisneros, en el memorial de interposición del recurso, exponen que comparecen en representación de la Comunidad Estudiantil del Centro Universitario del Sur Oriente-CUNSORORI- indicando ser Coordinador General, Sub-coordinador y Secretario de Asuntos y Conflictos Estudiantiles de la Asociación de Estudiantes de esa Unidad Académica, autonombrándose delegados para la tramitación del recurso, sin embargo NO ACREDITAN documentalmente la calidad en la que comparecen, es decir no acreditaron su legitimación para actuar en nombre de la Asociación de Estudiantes Universitarios del Centro Universitario, ni demostraron ser parte en el expediente, por lo que deviene improcedente el Recurso planteado y así puede resolverse. **Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente dictamen:** a) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario; b) El alto Órgano Universitario, al resolver **PODRÁ: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO** por los señores Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Eduardo Elías Cisneros, en contra de la resolución contenida en el Punto Segundo, del Acta No. 07-2006, de sesión celebrada el uno de marzo de 2006, en virtud que al actuar en nombre de la asociación de Estudiantes del Centro Universitario de Jalapa, no acreditaron su legitimación, para actuar en nombre de dicha Asociación. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO por los señores Álvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, en contra de la resolución contenida en el Punto Segundo, del Acta No. 07-2006, de sesión celebrada el uno de marzo de 2006, en virtud que al actuar en nombre de la asociación de**

Estudiantes del Centro Universitario de Jalapa, no acreditaron su legitimación, para actuar en nombre de dicha Asociación.

DÉCIMO: INFORMES

10.1 Del Señor Rector

Oficio s/ref, de fecha 10 de enero de 2007, por el que el Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa a los miembros del Consejo Superior Universitario, sobre su participación en el “Cierre del Programa Plurianual Democracia y Derechos Humanos, en América Central-Guatemala”.

Oficio s/ref, de fecha 10 de enero de 2007, por el que el Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa a los miembros del Consejo Superior Universitario, sobre su participación en la LXXX Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centro Americano, CSUCA, realizada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, los días 28 y 29 de noviembre de 2006.

10.2 De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. COOR.008/2007, de fecha 18 de enero de 2007, por el que el Doctor Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Coordinador del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, presenta “INFORME DE SU GESTIÓN ACADÉMICA 2002-2006”, como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Oficio Ref. JAPP-009-01-2007, de fecha 18 de enero de 2007, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.3, de Acta 36-2006, de sesión celebrada por dicha Junta, el 29 de noviembre de 2006, que se refiere a la aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de octubre de 2006.
3. Oficio s/ref., suscrito por el Ing. Agr. Roberto Ganddinni, Asesor Específico de Rectoría, por el que presente el primer informe del contrato celebrado entre el programa Municipios Democráticos de la Unión Europea y la Universidad de San Carlos de Guatemala denominado “Integración de jóvenes universitarios a la gestión pública municipal del territorio”.
4. Oficio ref. SA-419-06, de fecha 11 de octubre de 2006, por el que la Licenciada Carolina de la Rosa de Martínez, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, Transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.3, del Acta 26-2006, de sesión celebrada por dicho Consejo, el 03 de octubre de 2006, que se refiere a la "Propuesta de

- Modernización y Fortalecimiento Democrático del Sistema de Gobierno de la USAC, Consejo de Directores de Escuelas y Centros Regionales, CODECER".
5. Copia de Oficio s/ref, de fecha noviembre de 2006, por el que el Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría, MBA Economista-Mercadólogo, Colegiado Número 4567, egresado de la USAC, y Director de la Organización Banca 2000, S.A., somete a consideración, la viabilidad de impartir a los docentes el "Seminario de Capacitación "Por qué quebró BANCAFE", tema por demás de suma importancia en el enfoque y análisis de la coyuntura del país.
 6. Oficio Ref. DGF No. 1314-2006, de fecha 08 de noviembre de 2006, por el que el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Director General Financiero, emite Dictamen en relación al "Curso de Vacaciones en el Jardín Infantil Universitario, sin modificar las cuotas ya autorizadas".
 7. Oficio s/ref, de fecha 30 de octubre de 2006, por el que los miembros del Comité del Programa Sabático, presenta INFORME FINAL de Actividades realizadas durante el período 2005-2006.
 8. Oficio Ref. EXP. PREVENCION EIO GUA. 2828-2006/US, de fecha 30 de octubre de 2006, que contiene "Certificación con respecto a Denuncia realizada por el señor Jorge Armando Tevalán Rodríguez en contra del personal de seguridad de la USAC".
 9. Oficio Ref. EXP. PREVENCION. EIO.GUA. 2520-2006/US, de fecha 03 de octubre de 2006, que contiene "Certificación con respecto a Denuncia relacionada con sucesos acaecidos en la Facultad de CCEE de la USAC".
 10. Copia de Oficio Ref. YEER-01-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, por el que el T.U. Pony Eduardo Escobar Ruano, estudiante del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSURORI, se dirige al Consejo Directivo de dicho centro universitario, en relación con su solicitud de "inicio de proceso de despido a los Licenciados Alvaro Romeo Orellana Barrera y Elfego Oswaldo Alarcón López, en base a las arbitrariedades, abuso de autoridad y violación a las normas, leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 11. Oficio Ref. COD.JAOL.1410-2006, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Consejo Superior Universitario que entre el 13 y el 15 de noviembre de 2006, asistió a la LXXII Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y del Caribe, por invitación del Secretario General de ese Consejo, Lic. Rafael Cordera; indica además, que como punto importante, se le designó "Presidente Provisional de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Medicina, ALAFEM, para organizar en Guatemala la próxima Asamblea de Decanos en el mes de julio de 2007.
 12. Oficio Ref. Enc. Ven. 39/06, de fecha 21 de noviembre de 2006, por el que la Arquitecta Amanda Morán Mérida, Coordinadora del Centro de Estudios Urbanos y Regionales,

adjunta ejemplares de la Serie "El Proceso de Urbanización en Guatemala Un enfoque demográfico 1950-2002" del autor Lic. José Florentín Martínez López , y 45 discos compactos que contienen la "Expresión Gráfica de la Dinámica Social Territorial: Serie de Mapas basados en los datos el volumen III, realizado por la Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis, para distribuirlos a los miembros del Consejo Superior Universitario.

13. Oficio Ref. CGP.257.11.06, de fecha 21 de noviembre de 2006, por el que el Arquitecto Héctor Castro Monterroso, Director General de Planificación, entrega la "Compilación del Plan Operativo Anual 2007, de cada Unidad Ejecutora de la Universidad de San Carlos de Guatemala", para conocimiento de los miembros del Consejo Superior Universitario.
14. Copia de Acuerdo de Rectoría No. 1754, de fecha 24 de noviembre de 2006, que se refiere a la designación de la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que los días 26 y 27 de noviembre de 2006, asuma las funciones de "Secretaria General Interina de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado, Secretario General, asistirá a la reunión del Programa Plurianual, "Democracia y Derechos Humanos en América Central, en Managua Nicaragua".
15. Oficio s/ref, de fecha 17 de noviembre de 2006, por el que el Ingeniero Agrónomo M.A. Carlos Antonio Barrera Arenales, Profesor Titular VII, Agronomía Tropical, del CUNSUROC, presenta denuncia al Consejo Directivo, sobre el "atropello realizado por el señor Director M.V. Edgar del Cid Chacón, a su persona, con fecha 16 de noviembre de 2006.
16. Oficio Ref. AD.REF.481-2006, de fecha 19 de noviembre de 2006, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección de la Facultad de Arquitectura, envía 44 tarjetas navideñas para los Miembros del Consejo Superior Universitario, en nombre del Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de esa unidad académica.
17. Oficio Ref. JAPP-730-11-2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta 34-2006, de sesión celebrada por dicha Junta, con fecha 02 de noviembre de 2006, que se refiere al Informe presentado por el Actuario Virgilio Ramón López, , indicando la situación del incremento al aporte que la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe dar al Plan de Prestaciones, cada vez que realiza un incremento salarial.
18. Oficio Ref. cd.775.06, de fecha 23 de noviembre de 2006, por el que el MSc. Henning Detlefsen, Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC,

transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.7, de Acta CD 26.06, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, de dicho centro u universitario, el 08 de noviembre de 2006, con relación a la resolución del Juzgado Segundo de Primera Instancia, desestimando el proceso, y dejando en claro el buen nombre de las personas involucradas y principalmente de la propia institución, con referencia al caso de MARIO FERNANDO CAJAS DOMINGUEZ y LUIS ARTURO SÁNCHEZ MIDENCE, Director y Representante Legal de APRODHI.

19. Copia de Oficio Ref. JD-PJ-932/2006, de fecha 17 de noviembre de 2006, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, subincisos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5 de Acta 45-2006, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el viernes 10 de noviembre de 2006, referente a la "convocatoria a Concursos de Oposición de 27 Plazas de Profesores Titulares I, con vigencia a partir del 01 de junio de 2007".
20. Copia (el original se trasladó a DAJ y al Plan de Prestaciones,) de Oficio Ref. EXP.ORD.GUA. 1262-2006/DESC, de fecha 16 de noviembre de 2006, por el que Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar del Departamento de Guatemala, del Director Nacional de Procuración, Procurador de los Derechos Humanos, solicita "Informe Circunstanciado" sobre el caso que se refiere a "Denuncia presentada por los profesores y personal administrativo de esta Casa de Estudios Superiores, relacionada con la violación del Derecho Humano al Trabajo, por las autoridades de la misma.
21. Oficio s/ref, de fecha 24 de noviembre de 2006, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto CUARTO, del Acta 15-2006, de sesión celebrada por dicha Junta, el 21 de noviembre de 2006, con relación a la aprobación de la elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, declarando electo a MIGUEL EDUARDO CANO.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaída Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin

Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Carlos Walberto Ramos, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 11.2** Luego llegan: (9:20) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. José Santiago Méndez Arana; (9:30) Dr. Oscar Rolando Morales Cachuec, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (9:40) Dr. Eduardo Abril Gálvez; (9:50) Dr. René Arturo Villegas Lara; (10:30) Sr. Milton Giovanni Fuentes López; (10:45) Sr. Jean Paul Rivera Bustamante; (10:55) Dr. Jorge Luis de León Arana; (11:00) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (12:00) Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque.
- 11.3** Presenta excusa para no asistir a la presente sesión: Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, por evento a realizarse en Managua, Nicaragua designado por parte de la Corte de Constitucionalidad.
- 11.4** Presenta excusa por presentarse tarde a la sesión: Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque y Dr. Leonidas Avila Palma, por motivos de atender asuntos académicos en sus respectivas Unidades Académicas.
- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.